

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,502

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 337-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 21 Sept. 2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-034-2017 publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de fecha 06 de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos. 337-2017, 351-2017, 353-2017

A. 1-15

AVANCE

A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016, y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, los Decretos Ejecutivo PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN LA PUYA, GOASCORÁN, EL TAMARINDO, LAS BALITAS EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LOS HORCONES, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA No. 040-2017**

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: “**LA SECRETARÍA**”, por una parte y **EDUARDO JOSE MELENDEZ ZELAYA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad N°. 0801-1982-09319, actuando en su condición de Representante Legal de **PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA PROSIN, S. DE R. L.** constituida mediante Instrumento Público Número 354 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha 29 de Julio del 2013, ante los oficios del Notario Público **ALFREDO BANEGAS CRUZ**, Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con Carné N°. 01600 y con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia No. 979; Sociedad inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I. P. con N° 19045 y Matrícula 2532336 del libro de Comerciantes Sociales, Inscrito en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa

con N°. 19347, Folio 10129, Tomo XIX de Sociedades, con RTN 08019013608978, Permiso de Operación N°. 133245 extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN LA PUYA, GOASCORÁN, EL TAMARINDO, LAS BALITAS EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LOS HORCONES, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA No. 040-2017**; de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES.** El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Ministros en fecha 28 de Septiembre del 2016, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de Septiembre del 2016, mediante el cual declaró situación de emergencia a nivel del Corredor Seco de Honduras para enfrentar los efectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en la zona afectada. Según **Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2017**,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34,331, en fecha seis de mayo del año dos mil diecisiete, fue ratificado en todas y cada una de sus partes el **Decreto Ejecutivo PCM-069-2016**, contentivo de la Declaración de Situación de Emergencia a nivel de once (11) departamento de la República de Honduras, para prevenir los futuros efectos impredecibles de fenómenos como la sequía extrema o el régimen errático de lluvias provocadas por los fenómenos del niño o la niña que han afectado al país recurrentemente como consecuencia del Cambio Climático, extendiéndose este periodo de vigencia al 31 de Diciembre 2017. Pudiéndose ampliar la situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas. Asimismo para enfrentar esta situación de emergencia, autorizó Ejecutar el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, elaborado por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo por Sequía, que permita proporcionar asistencia técnica y alimentaria al menos a 76,712 familias de pequeños productores afectados por el fenómeno de la sequía, en aproximadamente 64 municipios de 10 departamentos del país, bajo un esquema de alimentos por trabajo, el cual deberá estar coordinado con el Programa de Vida Mejor. En este Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, se encuentran priorizados los municipios con alta probabilidad a ser afectados por sequía severa, de los cuales para la ejecución del **Proyecto Cosechas de Agua**, se ha seleccionado los siguientes municipios: Francisco Morazán, El Paraíso, Choluteca, Valle, Olancho, La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque y Santa Bárbara; pudiéndose ampliar esta situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas. Además, contribuir a la disminución de los efectos de la sequía en la seguridad alimentaria y nutricional, así como propiciar acciones que contribuyan con el establecimiento de condiciones y las capacidades que favorezcan (a mediano y largo plazo) a las comunidades afectadas con la presencia del fenómeno del Niño y la sequía meteorológica del año 2014, a través de

mecanismos operativos interinstitucionales en apoyo a las familias más vulnerables de los municipios afectados del corredor seco. La Secretaría de Agricultura y Ganadería, como ente responsable de la Producción Agrícola y la Seguridad Alimentaria y en respuesta a la problemática antes descrita, ha iniciado la ejecución del Proyecto de Cosechas de Agua, con el fin de captar aguas pluviales en estanques y lagunas artificiales, que serán utilizadas para irrigar los cultivos durante el período de sequía y asegurar la producción de alimentos básicos. Es lo adecuado, que durante los dos primeros años de vida de la construcción del embalse, se tengan en observación permanente, con la finalidad de adicionar algún refuerzo en la estructura o de reparar alguna falla que se observe en sus componentes. **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El presente Contrato tiene por objeto realizar los trabajos de ingeniería para la construcción de obras complementarias de protección de los estanques de cosechas de agua. Las obras objeto de este contrato, están ubicadas en: **LA PUYA, GOASCORÁN, EL TAMARINDO, LAS BALITAS EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LOS HORCONES, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA No. 040-2017**; para lo cual “**EL CONTRATISTA**”, se compromete a realizar las actividades enmarcadas en las especificaciones técnicas generales listadas a continuación y en las específicas para cada sitio, emitidas por el técnico del Proyecto. **Especificaciones Técnicas Generales de Obras Complementarias de Protección:** 1- Construcción de vertederos. 2- Construcción de Desagües. 3- Construcción de Desarenadores. **CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO “LA SECRETARÍA”,** pagará a “**EL CONTRATISTA**”, la cantidad de **Novecientos Veinte y Uno mil, Ochocientos Lempiras con 48/100 (L.921,800.48)**, monto que podrá sufrir variaciones en ambos sentidos, hasta por un diez (10%) del valor antes indicado, según las condiciones de construcción

encontradas en el sitio. La Secretaría hará las retenciones que por Ley corresponden. El monto del contrato será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso del Programa Nacional para Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras y de las donaciones y créditos que financian la Alianza para el Corredor Seco Para una Vida Mejor y del Convenio suscrito entre FIRSA-SAG. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO “LA SECRETARÍA”,** se compromete a la cancelación de la cantidad estipulada en el Contrato en pagos parciales o totales de acuerdo a los requerimientos presentados por “EL CONTRATISTA”, según la cantidad de obras complementarias, registradas para la construcción de cada obra requerida por el proyecto y previa autorización del Director de PRONAGRI. El pago de los trabajos se realizará por obra terminada. “EL CONTRATISTA”, podrá cobrar el monto equivalente al valor de las cantidades de obras invertidas en la construcción de obras complementarias de protección en estanques de cosecha de agua. Las cantidades de obra, deberán ser registradas y aprobadas por el Personal Técnico asignado por el Proyecto de Cosechas de Agua. Este registro deberá acompañar los requerimientos de cada pago parcial o total. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la finalización del Contrato, será de treinta (30) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Dicho plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados por escrito por el Director de PRONAGRI, siempre y cuando existan causas que justifiquen el cambio del plazo, tal como, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, que estén fuera del control de “EL CONTRATISTA”. **CLÁUSULA SEXTA. SANCIONES ECONÓMICAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017, “EL CONTRATISTA”, pagará a “LA SECRETARÍA” por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) y éste será en relación con el saldo del contrato en concepto de multa, hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare

de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude al Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO.** Antes de que “LA SECRETARÍA”, emita la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” presentará a “LA SECRETARÍA” un listado con la identificación del equipo que utilizará para el trabajo, el nombre del operario(s) y constancia de que el equipo se encuentra en buen estado; estos documentos originales debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL Y EQUIPO.** “EL CONTRATISTA”, para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará el equipo y el personal adecuado que sea necesario para la realización de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS “EL CONTRATISTA”,** deberá rendir las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) **Garantía de Calidad,** la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por la garantía de calidad. El monto de la Garantía de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con vigencia de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías Bancarias, deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada. **CLÁUSULA DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA SECRETARÍA”, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda.- Objeto del Contrato y Descripción de los Servicios. Verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a “EL CONTRATISTA”, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con

cuestiones vinculadas con este contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, será sometido a los Tribunales de la República de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas por las que se podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a “EL CONTRATISTA”, con DIEZ DIAS (10) días de anticipación, en los casos siguientes: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas dentro del contrato; **c)** Caso Fortuito o Fuerza Mayor; **d)** Cuando por atraso injustificado, “EL CONTRATISTA” tarde en dar comienzo a las obras, por más de QUINCE (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio; **e)** Cuando “EL CONTRATISTA” en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) días; **f)** Cuando “EL CONTRATISTA” ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de PRONAGRI; **g)** Cuando en caso de mala calidad de la obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado por escrito su rectificación, por lo menos cinco (5) veces sin que “EL CONTRATISTA” haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; **h)** Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente “LA SECRETARÍA” o por las causales establecidas en el Artículo 127, reformado de la Ley de Contratación del Estado; **i)** En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de “LA SECRETARIA”, por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de “LA SECRETARIA”. De lo antes señalado, “EL CONTRATISTA” expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso “LA SECRETARÍA” resolverá lo

procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL CONTRATISTA”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD.** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Leído íntegramente el presente Contrato por ambas partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos en dos (2) originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 del mes de Mayo del 2017. (F) y Sello, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (F) **EDUARDO JOSE MELENDEZ ZELAYA**, Contratista.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de

Agricultura y Ganadería

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 351-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre, 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-034-2017, publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016 y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11,

29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y los Decretos Ejecutivos PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA, UBICADO EN EL PORTILLO, MUNICIPIO DE EL MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO N°. 051-2017. NOSOTROS: JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará: **"LA SECRETARÍA"**, por una parte y **JORGE ALBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Civil casado, de nacionalidad hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-08579, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA AVANZADA, S. DE R.L. (INGENIA S. DE R. L.)**, constituida mediante Instrumento Público Número 713 en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en fecha 27 de mayo del 2010, ante los oficios del Notario Público, Víctor Manuel Pineda Ayala, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con No. 3426 y con registro de Notario de la Honorable Corte Suprema de Justicia con No. 1370; Sociedad Inscrita en el Centro Asociado Registro Mercantil Inmueble y Mercantil con N° 30, Tomo 637 del Registro de Comerciantes Sociales y en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa con el N° 18781, Folio 9844, Tomo XIX del Libro de Sociedades, con RTN 05019010298139, permiso de Operación No. 14339 extendido por la Alcaldía Municipal de

San Pedro Sula, departamento de Cortés y quien en adelante y para los efectos legales, se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA CON UNA CAPACIDAD TOTAL EN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE TREINTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CÚBICOS (31,547.10 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR TREINTAY UNO PUNTO SESENTA Y SEIS MANZANAS (31.66 MZ) EN EL PORTILLO, MUNICIPIO DE EL MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el **Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,149, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras. Según **Decreto Ejecutivo PCM-034-2017**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34,331, en fecha seis de mayo del año dos mil diecisiete, fue ratificado en todas y cada una de sus partes el **Decreto Ejecutivo PCM-069-2017**, contentivo de la Declaración de Situación de Emergencia a nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras, para prevenir los futuros efectos impredecibles de fenómenos como la sequía extrema o el régimen errático de lluvias provocadas por los fenómenos del niño o la niña que han afectado al país recurrentemente como consecuencia del Cambio Climático, extendiéndose este periodo de vigencia al 31 de diciembre 2017. Pudiéndose ampliar la situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato, tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de un Embalse de Cosecha de Agua, generando una capacidad total de almacenamiento de **TREINTAY UN MIL QUINIENTOS**

CUARENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CÚBICOS (31,547.10 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS MANZANAS (31.66 MZ), la cantidad de embalses se determinará por las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelos o cualquier impedimento que afecte la construcción de la obra. Las obras objeto de este Contrato están ubicadas en El Portillo, municipio de El Manto, departamento de Olancho, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las actividades enmarcadas en las Especificaciones Técnicas, que se citan a continuación: 1- Las dimensiones pueden variar según el número de beneficiarios, siendo 1000 M3, por beneficiarios, de Construcción de Embalse de Cosechas de Agua que se puedan hacer en la zona. Las dimensiones podrán variar de tal forma que la suma total almacenada de estas obras, deberán en conjunto alcanzar la cantidad de un mínimo de **DIEZ MIL METROS CÚBICOS (10,000 M3)**, hasta un máximo total de **SESENTA MIL METROS CÚBICOS (60,000.00 M3)**, por grupo organizado. 2- La actividad de limpieza y desmonte de la capa vegetal, será supervisada por el Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje. En el caso que se encuentre material orgánico fuera de los límites indicados, **EL CONTRATISTA**, deberá recibir instrucciones del personal de la Dirección General de Riego y Drenaje para continuar con el desmonte de esta capa vegetal. 3- La Escarificación del área marcada y remoción del material de la misma sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, se hará de acuerdo a las indicaciones del Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 4- La excavación del embalse estará ligado al almacenamiento requerido o se definirá según las condiciones del subsuelo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, emitidas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 5- La conformación de bordos y compactado de los mismos, será realizada con un vibrocompactador en capas de 15 cm de espesor, hasta obtener el porcentaje deseado. 6- El control de los niveles en el proceso de la construcción, serán controlados por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje; la obra se dará por recibida hasta que todos los niveles estén de acuerdo al diseño del embalse. 7- **EL CONTRATISTA**, será responsable del traslado del equipo al lugar de la obra;

así mismo, todo movimiento interno dentro del área de influencia del proyecto será asumido por **LA SECRETARÍA**, como hora máquina. 8- Al final de la Obra, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje realizará una revisión general de niveles y estado de la obra. Cualquier defecto será comunicado a **EL CONTRATISTA**, quien procederá a su inmediata reparación. 9- Queda entendido que el Supervisor tendrá autoridad suficiente para solicitar al **EL CONTRATISTA**, la remoción de algún operador que no cumpla con las exigencias técnicas o bajo rendimiento de la actividad; así mismo, podrá reportar a **EL CONTRATISTA**, para que éste reemplace el equipo o maquinaria que presente deficiencia en su potencia o bajo rendimiento. 10- El Supervisor tiene la autoridad de reportar a **EL CONTRATISTA**, el mal comportamiento que no esté de acuerdo a las normas de conducta que requiere el trabajo. 11- Queda obligado **EL CONTRATISTA**, en caso de desperfecto o deterioro de algún equipo por él suministrado, para la ejecución de la obra, repararlo o sustituirlo en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas. 12- Como parte de la Política del Programa de Cosechas de Agua, todos los operadores o empleados de la empresa que laboren en la obra, deberán estar identificados con un chaleco cuya imagen o característica será proporcionada por la SAG. 13- El sitio de construcción de la obra de Cosechas de Aguas, será identificado y seleccionado por el personal de la Dirección General de Riego y Drenaje; así mismo el Supervisor, indicará la ubicación del sitio a **EL CONTRATISTA**. 14- En el desarrollo del proyecto, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje, tiene la potestad de tomar todas las decisiones que de conformidad se presenten y no **EL CONTRATISTA** ni los beneficiarios. 15- Durante el proceso de compactación, el suelo deberá de tener la humedad óptima, en caso de no tenerla **EL CONTRATISTA**, proveerá el equipo necesario para alcanzarla, para lo cual presentará las cotizaciones respectivas del tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones mínimo, aprobadas por la Dirección General de Riego y Drenaje. 16- El área de limpieza será establecida por el Técnico autorizado por la Dirección General de Riego y Drenaje asignado a la obra y sólo podrá ser modificada a solicitud de él mismo. 17- El grado de compactación, deberá

alcanzar como mínimo el noventa (90%) del ensayo a la resistencia a la penetración. Las pruebas necesarias deberán ser realizadas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 18- Las dimensiones de cada embalse a construir, serán suministradas por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje que ha sido asignado. 19- El Ángulo de inclinación de los diques, serán aprobados por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje y definidos en relación al Ángulo de reposo del material encontrado. 20- En caso de que la textura del suelo encontrado no corresponda al tipo de suelo ideal para la construcción de las cortinas, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará y autorizará los bancos de material impermeable a ser utilizados. 21- Si se requiere del revestimiento del fondo del embalse, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará los bancos de material impermeable a ser utilizados y autorizará el acarreo del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA**, pagará **EL CONTRATISTA** las cantidades siguientes: Tractor de Oruga 140-160HP Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.1,850.00), Tractor de Oruga 165HP Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps.1,900.00), Tractor de Oruga 172HP, Dos Mil Cien Lempiras (Lps.2,100.00), Tractor de Oruga 175HP, Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps.2,300.00), Tractor de Oruga 185HP Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,450.00), Tractor 190HP Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,650.00), Excavadora de Oruga 140HP Dos Mil Cincuenta Lempiras Exactos (Lps..2,050.00), Vibrocompactadora de Rodillo 10-12TON Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps.1,400.00). Se pagará por hora máquina; de igual forma si fuere necesario el alquiler de un tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones, el monto total será pagado al finalizar la obra, conforme al Informe Técnico presentado por la Dirección General de Riego y Drenaje, comprobado mediante el control de los informes de campo del supervisor. **LA SECRETARÍA**, hará las retenciones que por Ley corresponda. El monto del Contrato, será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía

de Honduras (FIRSA). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA**, se compromete a la cancelación de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** en un solo pago, de acuerdo al requerimiento presentado por el mismo, conforme al control de las horas máquina invertidas en la construcción de cada obra registradas en los informes de campo del supervisor y autorizadas por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de finalización del Contrato, será de (15 a 35) quince a treinta y cinco días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Este plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados de forma escrita por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, siempre y cuando existan causas que justifiquen este cambio del plazo, tales como: fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes que estén fuera del control de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES ECONÓMICAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2017, **EL CONTRATISTA**, *pagará a LA SECRETARÍA*, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del Contrato en concepto de multa hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO:** Antes de la emisión de la orden de inicio, **EL CONTRATISTA**, presentará a **LA SECRETARÍA**, constancia de que el equipo se encuentra en buen estado; este documento deberá ser debidamente firmado y sellado, el que pasará a formar parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO,** **EL CONTRATISTA** para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará un listado del personal y equipo que utilizará para la realización de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) del

monto del Contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) **Garantía de Calidad**, la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El monto de la Garantía de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, con vigencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada. **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **LA SECRETARÍA**, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a **EL CONTRATISTA**, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este Contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, **EL CONTRATISTA**, renuncia a su domicilio y se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas por las que se podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. d) Cuando por atraso injustificado, **EL CONTRATISTA**, tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. e) Cuando **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de quince (15) días. f) Cuando **EL CONTRATISTA**, ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de la Dirección

General de Riego y Drenaje. g) Cuando **EL CONTRATISTA**, no presente en el lapso de cinco (5) días calendario los documentos requeridos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. h) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que **EL SUPERVISOR** hubiera solicitado por escrito su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. i) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente **LA SECRETARÍA** o por las causales establecidas en el Artículo 127, de la Ley de Contratación del Estado. j) En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de **LA SECRETARÍA** por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de **LA SECRETARÍA**, de lo antes señalado, **EL CONTRATISTA**, expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **LA SECRETARÍA**, resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES: EL SUPERVISOR**, deberá llevar un control diario de horas máquinas, que al final de la semana, **EL CONTRATISTA**, refrendará junto con el supervisor. El control deberá contener lo siguiente: 1- Número de horas máquina invertido, con un detalle de cada tipo de máquina que trabajó. 2- Datos de los horómetros con la marcación inicial y final de la semana y de las observaciones realizadas por escrito por el supervisor del proyecto, en caso de existir. **Informe Final EL SUPERVISOR**, deberá presentar conciliado con **EL CONTRATISTA**, un informe final, para la aprobación del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, conteniendo lo siguiente: 1- Cantidad de horas máquinas utilizadas para excavación y conformación de taludes y diques. 2- Maquinaria utilizada para compactación.

3- Horas máquina para compactación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,120 de fecha 23 de agosto 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Enterados del contenido y demás efectos legales por ambas partes, aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado y de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de Agosto del año 2017. (F) y Sello **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (F) **JORGE ALBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, Contratista.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 353-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-034-2017 publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016 y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11,

29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y los Decretos Ejecutivo PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA, UBICADO EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA N°. 49-2017.** NOSOTROS: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará: **“LA SECRETARÍA”**, por una parte y **MIGUEL ANGEL FLORES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad N°. 1503-1981-00056, actuando en su condición de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS, SUPERVISIÓN Y SUMINISTROS EN GENERAL, S. DE R. L. “DONDISSEG”** constituida mediante Instrumento Público Número 79, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha 15 de julio del 2011, ante los oficios del Notario Público **JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con Carné N°. 3735; y en la Honorable Corte Suprema de Justicia N°. 1650, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Matrícula 2521658, N°. 10263 del Libro de Comerciantes Sociales, con RTN 08019011406592, Permiso de Operación N°. 249-17 extendido por la Alcaldía

Municipal de Sabá, departamento de Colón y quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA CON UNA CAPACIDAD TOTAL EN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE TREINTA MIL, CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (30,191.7 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTE Y SEIS MANZANAS (26 MZ) EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el **Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,149, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras según **Decreto Ejecutivo PCM-034-2017**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34,331, en fecha seis de mayo del año dos mil diecisiete, fue ratificado en todas y cada una de sus partes el **Decreto Ejecutivo PCM-069-2017**, contentivo de la Declaración de Situación de Emergencia a nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras, para prevenir los futuros efectos impredecibles de fenómenos como la sequía extrema o el régimen errático de lluvias provocadas por los fenómenos del niño o la niña que han afectado al país recurrentemente como consecuencia del Cambio Climático, extendiéndose este periodo de vigencia al 31 de diciembre 2017. Pudiéndose ampliar la situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El presente Contrato, tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de un Embalse de Cosecha de Agua, generando una capacidad total de almacenamiento de **TREINTA MIL, CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS**

(30,191.7 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTE Y SEIS MANZANAS (26 MZ), la cantidad de embalses se determinará por las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelos o cualquier impedimento que afecte la construcción de la obra. Las obras objeto de este Contrato están ubicadas en La Cañada, municipio de Gracias, departamento de Lempira, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las actividades enmarcadas en las Especificaciones Técnicas, que se citan a continuación:

- 1- Las dimensiones pueden variar según el número de beneficiarios, siendo 1000 M3, por beneficiarios, de Construcción de Embalse de Cosechas de Agua que se puedan hacer en la zona. Las dimensiones podrán variar de tal forma que la suma total almacenada de estas obras, deberán en conjunto alcanzar la cantidad de un mínimo de DIEZ MIL METROS CÚBICOS (10,000 M3), hasta un máximo total de SESENTA MIL METROS CÚBICOS (60,000.00 M3), por grupo organizado.
- 1- La actividad de limpieza y desmonte de la capa vegetal, será supervisada por el Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje. En el caso que se encuentre material orgánico fuera de los límites indicados, **EL CONTRATISTA**, deberá recibir instrucciones del personal de la Dirección General de Riego y Drenaje para continuar con el desmonte de esta capa vegetal.
- 2- La Escarificación del área marcada y remoción del material de la misma sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, se hará de acuerdo a las indicaciones del Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje.
- 3- La excavación del embalse estará ligado al almacenamiento requerido o se definirá según las condiciones del subsuelo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, emitidas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje.
- 4- La conformación de bordos y compactado de los mismos, será realizada con un vibrocompactador en capas de 15 cm de espesor, hasta obtener el porcentaje deseado.
- 5- El control de los niveles en el proceso de la construcción, serán controlados por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje; la obra se dará por recibida hasta que todos los niveles estén de acuerdo al diseño del embalse.
- 6- **EL CONTRATISTA**, será responsable del traslado del equipo al lugar de la obra; así mismo, todo

movimiento interno dentro del área de influencia del proyecto será asumido por **LA SECRETARÍA**, como hora máquina.

7- Al final de la Obra, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje realizará una revisión general de niveles y estado de la obra. Cualquier defecto será comunicado a **EL CONTRATISTA**, quien procederá a su inmediata reparación.

8- Queda entendido que el Supervisor tendrá autoridad suficiente para solicitar a **EL CONTRATISTA**, la remoción de algún operador que no cumpla con las exigencias técnicas o bajo rendimiento de la actividad; así mismo, podrá reportar a **EL CONTRATISTA**, para que éste reemplace el equipo o maquinaria que presente deficiencia en su potencia o bajo rendimiento.

9- EL Supervisor tiene la autoridad de reportar a **EL CONTRATISTA**, el mal comportamiento que no esté de acuerdo a las normas de conducta que requiere el trabajo.

10- Queda obligado **EL CONTRATISTA**, en caso de desperfecto o deterioro de algún equipo por él suministrado, para la ejecución de la obra, repararlo o sustituirlo en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas.

11- Como parte de la Política del Programa de Cosechas de Agua, todos los operadores o empleados de la empresa que laboren en la obra, deberán estar identificados con un chaleco cuya imagen o característica será proporcionada por la SAG.

12- El sitio de construcción de la obra de Cosechas de Aguas, será identificado y seleccionado por el personal de la Dirección General de Riego y Drenaje; así mismo el Supervisor, indicará la ubicación del sitio a **EL CONTRATISTA**.

13- En el desarrollo del proyecto, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje, tiene la potestad de tomar todas las decisiones que de conformidad se presenten y no **EL CONTRATISTA** ni los beneficiarios.

14- Durante el proceso de compactación, el suelo deberá de tener la humedad óptima, en caso de no tenerla **EL CONTRATISTA**, proveerá el equipo necesario para alcanzarla, para lo cual presentará las cotizaciones respectivas del tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones mínimo, aprobadas por la Dirección General de Riego y Drenaje.

15- El área de limpieza será establecida por el Técnico autorizado por la Dirección General de Riego y Drenaje asignado a la obra y sólo podrá ser modificada a solicitud de él mismo.

16- El grado de compactación, deberá

alcanzar como mínimo el noventa (90%) del ensayo a la resistencia a la penetración. Las pruebas necesarias deberán ser realizadas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje.

17- Las dimensiones de cada embalse a construir, serán suministradas por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje que ha sido asignado.

18- El Ángulo de inclinación de los diques, serán aprobados por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje y definidos en relación al Ángulo de reposo del material encontrado.

19- En caso de que la textura del suelo encontrado no corresponda al tipo de suelo ideal para la construcción de las cortinas, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará y autorizará los bancos de material impermeable a ser utilizados.

20- Si se requiere del revestimiento del fondo del embalse, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará los bancos de material impermeable a ser utilizados y autorizará el acarreo del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA**, pagará a **EL CONTRATISTA** las cantidades siguientes: Tractor de Oruga 140-160HP Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.1,850.00), Tractor de Oruga 165HP Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps.1,900.00), Tractor de Oruga 172HP, Dos Mil Cien Lempiras (Lps.2,100.00), Tractor de Oruga 175HP, Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps.2,300.00), Tractor de Oruga 185HP Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,450.00), Tractor 190HP Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,650.00), Excavadora de Oruga 140HP Dos Mil Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 2,050.00), Vibrocompactadora de Rodillo 10-12TON Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps.1,400.00). Se pagará por hora máquina; de igual forma si fuere necesario el alquiler de un tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones, el monto total será pagado al finalizar la obra, conforme al Informe Técnico presentado por la Dirección General de Riego y Drenaje, comprobado mediante el control de los informes de campo del supervisor. **LA SECRETARÍA**, hará las retenciones que por Ley corresponda. El monto del Contrato, será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso

para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA, se compromete a la cancelación de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA en un solo pago, de acuerdo al requerimiento presentado por él mismo, conforme al control de las horas máquina invertidas en la construcción de cada obra registradas en los informes de campo del supervisor y autorizadas por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de finalización del Contrato, será de (15 a 35) quince a treinta y cinco días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Este plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados de forma escrita por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, siempre y cuando existan causas que justifiquen este cambio del plazo, tales como: fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes que estén fuera del control de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES ECONÓMICAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2017, EL CONTRATISTA, pagará a LA SECRETARÍA, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del Contrato en concepto de multa hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO:** Antes de la emisión de la orden de inicio, EL CONTRATISTA, presentará a LA SECRETARÍA, constancia de que el equipo se encuentra en buen estado; este documento deberá ser debidamente firmado y sellado, el que pasará a formar parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO,** EL CONTRATISTA para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará un listado del personal y equipo que utilizará para la realización de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, deberá

rendir las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) **Garantía de Calidad,** la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El monto de la Garantía de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, con vigencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada. **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA SECRETARÍA, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a EL CONTRATISTA, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este Contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, EL CONTRATISTA, renuncia a su domicilio y se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas por las que se podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las Partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. d) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA, tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. e) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de quince (15)

días. **f)** Cuando **EL CONTRATISTA**, ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. **g)** Cuando **EL CONTRATISTA**, no presente en el lapso de cinco (5) días calendario los documentos requeridos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **h)** Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que **EL SUPERVISOR** hubiera solicitado por escrito su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. **i)** Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente **LA SECRETARÍA** o por las causales establecidas en el Artículo 127, de la Ley de Contratación del Estado. **j)** En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de **LA SECRETARÍA** por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de **LA SECRETARÍA**, de lo antes señalado, **EL CONTRATISTA**, expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **LA SECRETARÍA**, resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES: EL SUPERVISOR**, deberá llevar un control diario de horas máquinas, que al final de la semana, **EL CONTRATISTA**, refrendará junto con el supervisor. El control deberá contener lo siguiente: 1- Número de horas máquina invertido, con un detalle de cada tipo de máquina que trabajó. 2- Datos de los horómetros con la marcación inicial y final de la semana y de las observaciones realizadas por escrito por el supervisor del proyecto, en caso de existir. **Informe Final EL SUPERVISOR**, deberá presentar conciliado con **EL CONTRATISTA**, un informe final, para la aprobación del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, conteniendo lo siguiente: 1- Cantidad de horas

máquinas utilizadas para excavación y conformación de taludes y diques 2- Maquinaria utilizada para compactación 3- Horas máquina para compactación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,120 de fecha 23 de agosto 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Enterados del contenido y demás efectos legales por ambas partes, aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado y de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de agosto del año 2017. (F) y Sello JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (F) MIGUEL ANGEL FLORES, Contratista.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; SAN PEDRO, MIRAFLORES Y AGUA ESCONDIDA, EN EL MUNICIPIO DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE; EL CORPUS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y CONCEPCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN; VILLA VERDE Y QUIOCO, EN EL MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



ProHonduras

AVISO PRIMERA SUBASTA CA-PEQ 2018

1. La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006** del 20 de marzo del 2006, Reglamento sobre la Distribución y Asignación de los Contingentes Arancelarios de Importación y Acuerdo **No. 32-2007** del 28 de diciembre del 2007 “Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (muslos, piernas, incluso unidos) establecido en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) y el Acuerdo **No. 104-2017** del 19 de octubre del 2017 sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación para el 2018, comunica a todos los agentes económicos interesados en la importación de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) con clasificación arancelaria **0207.13.93.00; 0207.13.94.00; 0207.14.93.00; 0207.14.94.00 y 1602.32.10.00**, originario de Estados Unidos de América (EEUU), que pueden presentar sus ofertas obteniendo sus formularios e instrucciones detalladas en sitio web: **www.ca-peq.org** o contactando al Administrador de CA-PEQ, DTB Associates LLP en 1700 Pennsylvania Ave. N.W. Suite 200, Washington, D.C. 20006-4707, USA, Tel (202)684-2512, Fax: (202) 684-2234.
2. Esta será la primera subasta del año 2018, en la cual se estarán subastando Certificados de Asignación del Contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) por un volumen total de 1,826 toneladas métricas.
3. La presentación de la oferta la podrá realizar cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos (EE.UU.) y con una dirección legal en dicho país, dicha presentación implica la aceptación de todas las instrucciones y condiciones ante la Central America Poultry Export Quota Inc. (CA-PEQ).
4. Las ofertas deben ser recibidas “on-line” por CA-PEQ en un periodo establecido del 27 de noviembre al 8 de diciembre del año 2017, en el siguiente sitio web: **https://www.ca-peq.org/honduras_online_bid_form.html**, a más tardar el 8 de diciembre del año 2017 a las 5:00 P.M., (hora de Washington, DC). La oferta mínima aceptada será por (1) tonelada métrica, el valor mínimo aceptado será de US\$22.04/tonelada métrica.
5. Las ofertas se deben hacer en Dólares Americanos y no deben incluir fracciones de un centavo por tonelada métrica. Se requiere un depósito de seguridad con cada oferta (US\$ 50,000.00 o el total de la oferta, el que sea menor). El Certificado de Asignación del Contingente será otorgado a la(s) oferta(s) más alta(s).
6. La importación del producto deberá realizarse a Honduras entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2018, por lo que deberán tomar las previsiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados, ingresen al país dentro del periodo de vigencia de los mismos.
7. Previo al envío de sus ofertas, los agentes registrados en el primer año, deberán notificar por escrito a la SDE su intención de participar en la importación de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 32-2007.
8. Los nuevos interesados en participar en la subasta del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos), deberán proceder al Registro de Importador presentando ante la Secretaría General de la SDE por medio de su apoderado legal, una solicitud por escrito conteniendo la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social, conforme al RTN, domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, correo electrónico;
 - b) Fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica;
 - c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
 - d) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, fotocopia del carné de residencia;
 - e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
 - f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 y Artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006; y,
 - g) Fotocopia de la Licencia Sanitaria de funcionamiento vigente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
 - h) Recibo TGR-1 por L.200.00 en el código 12121 para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.
9. Para más información puede consultar las páginas web: **www.sde.gob.hn** y/o a los teléfonos (504) 2235-5047/2235-3078/2235-8383 de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la SDE en Tegucigalpa o en la página web: **www.fedavih.com** y/o teléfono (504)2550-3953 de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) en San Pedro Sula.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre del 2017.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico
27 N. 2017.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

Exp. 0601-2017-0655

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **YUVANY EVENOR LÓPEZ CASACA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **EMILIA OSORTO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1985-03865, con domicilio en la Julio Midence, de este departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de Terreno, ubicado en la aldea Santa Rosa de Sampile, municipio de Choluteca, con una extensión de **UNO PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (1.90 Has)**, Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO SAMPILE**.- el cual tiene los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con terreno baldío, Anillo Periférico de por medio con Aeropuerto de Choluteca; **al SUR**, con Silas Hernández; **al ESTE**, con Anillo Periférico de por medio con Aeropuerto de Choluteca; y, **al OESTE**, con Herederos de Julio César Midence, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años consecutivos.

Choluteca, 28 de septiembre del año 2017.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

27 O., 27 N. y 27 D. 2017.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha **25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**; el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCÍA CASTILLO**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad **INDUSTRIAL IMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por su abreviaturas **INDUSTRIAS IMET, S. DE R.L. DE C.V.**; interpone demanda contra: **El Estado de Honduras, por actos de A Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas**, demanda por la vía del procedimiento ordinario de primera instancia para que se declare que los actos administrativos de carácter particular consistentes en los autos de fecha 15 de junio y 4 de septiembre ambos del año 2017; emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, que se contiene en el expediente número **SG159-2017** y que resuelve en el recurso de apelación promovido contra la resolución **171-15-100000-3818**; no son conforme a derecho por o tanto son nulo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de noviembre de 2017.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

27 N. 2017.

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

AVISO

INVITACIÓN A LICITAR

La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), invita a todas las Compañías Aseguradoras Nacionales, interesadas a participar en la realización del Proceso de Licitación Pública Nacional número DNII-LPN01-2017, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un Contrato para la Adquisición de una Póliza de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la DNII.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas por los interesados en la Secretaría General de la DNII, ubicada en el edificio principal, aldea El Ocotal, carretera al Primer Batallón, contiguo a Gasolinera Texaco, Comayagüela, municipio del Distrito Central República de Honduras, a partir del día miércoles veintinueve (29) de noviembre al martes cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en un horario de 07:30 A.M. a 5:00 P.M., debiendo pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00), NO REEMBOLSABLES para ser inscritos en el Registro de Participantes; la presentación de las ofertas será a las 08:00 A.M., y la apertura será a las 09:00 A.M., ambas el día viernes quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en el Salón de Sesiones Segunda Planta del Edificio de la DNII.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El contacto para el proceso de Licitación Pública Nacional será la Secretaría General, teléfono 2280-9095, correo electrónico: legal@dnii.gob.hn

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2017.

CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA
Director Nacional de Investigación e Inteligencia

25 y 27 N. 2017.

[1] Solicitud: 2017-033968

[2] Fecha de presentación: 04/08/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TRANSPORTES DE SERVICIOS CENTROAMERICANOS, S.A. "TRANSERCA, S.A.

[4.1] Domicilio: Colonia Monte Verde Km2 Carretera a Puerto Cortés, frente a Aceros Alfa, CHOLOMA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TRANSERCA Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte de carga o de personas por medio de camiones, rastras, autobuses, mototaxis, urbanos o interurbanos a nivel nacional como internacional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JAVIER ENRIQUE DÍAZ ALMENDÁREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, compareció a este juzgado el Abogado Rene Adan Tome Rosales, en su condición de representante procesal de la Asociación de Fiscales de Honduras (AFH), incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público, con orden de ingreso **No. 488-2016**, para la ilegalidad y consecuentemente su nulidad, de los actos administrativos contenidos en los Acuerdos números FGR-012-2016 y FGR-013-2016, ambos dictados el 27 de abril del 2016 y publicados el 09 de mayo del mismo año, por el Fiscal General de la República. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se declare judicialmente su nulidad. Se manden a realizar las publicaciones correspondientes. Se solicita la suspensión del acto impugnado porque de su ejecución se ocasionarían daños o perjuicios de reparación imposible o difícil. Se cite y emplace a la parte demandada. Se anuncian medios de prueba. Se señale audiencia preliminar. Conclusiones. Sentencia.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

27 N. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), compareció ante este juzgado el señor **JUAN CARLOS ZELAYA TURCIOS**, incoando demanda en materia especial de personal, con orden de ingreso número **0801-2015-00358** contra el Estado de Honduras a través del Consejo de la Judicatura y de la Carrera judicial, para la nulidad de un Acto Administrativo (**Resolución del recurso de reposición el cual lo declaran inadmisibile a trámite en fecha de fecha 22 de octubre de 2015**) particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, que

se reconozca una situación jurídica individualizada, por la cancelación de cargo ilegal que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, beneficios colaterales que se generen desde mi ilegal suspensión en mi cargo, sin goce de sueldo como Juez de Letras Supernumerario hasta la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos.-
Habilitación de días y horas inhábiles, costas del juicio.

**ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

27 N. 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA, S. DE R.L. DE C.V.,** como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **THOMAS GREG & SONS de COLOMBIA, S.A.,** de nacionalidad colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 944-2017 de fecha 19 de octubre del año 2017, mediante Contrato de Mandato con Representación de fecha 27 de junio de 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 30 de junio del 2019; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
SECRETARIO GENERAL**

27 N. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 13775-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, 20129 Milano, Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país.
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE & GABBANA

DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes de pulsera, relojes de bolsillo, relojes de alarma, relojes digitales, temporizadores, cajas de reloj, cadenas de reloj, cristales de reloj, extensibles de reloj, cronógrafos, artículos de joyería y bisutería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ Solicitud: 13777-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, 20129 Milano, Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país.
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE & GABBANA

DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, abrigos, mantas, abrigos impermeables, gabanes, plumeros, pieles (prenda de vestir), vestidos, trajes de cuero, faldas, chaquetas, prendas de punto, pantalones, pantalones cortos, bermudas, pantalones estilo jeans, chalecos, camisas, camisetas, tops (prenda de vestir), blusas, jerseys (prenda de vestir), suéteres, chalecos, chaquetas, chaquetas de punto, medias, calcetines, ropa interior, batas, corsés, sostenes, calzoncillos, camisones, pijamas, camisetas de deporte sin mangas, ligas (ropa interior), enaguas, batas de baño, trajes de baño, salidas de playa, bañadores, overoles, chaquetas deportivas, pantalones de esquí, ropa impermeable, chaquetas resistentes al viento, parkas, chándales, corbatas, bufandas, chales, bufandas, cubrecuellos, gorras, sombreros, capuchas, guantes, fajas, cinturones, calzado, calzado de playa, calzado deportivo, botas, zapatos y zapatillas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ Solicitud: 16-10597
 2/ Fecha de presentación: 09-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NAOS
 4.1/ Domicilio: 505 Rue Pierre Berthier, 13855 AIX EN PROVENCE France.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHOTODERM

PHOTODERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones sanitarias para uso médico, productos dermatológicos, sustancias dietéticas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omra López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ Solicitud: 13778-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, 20129 Milano, Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE & GABBANA

DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Organización de exposiciones en salas y salas de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Servicios de publicidad y mercadeo; organización de espacio de la tienda, el uso de los signos y la publicidad; servicios consistentes en la recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar productos relacionados con perfumería y cosméticos, gafas, joyas y relojes, artículos de cuero, prendas de vestir, calzado, sombrerería, herramientas e instrumentos de mano (operados manualmente), cubiertos, armas blancas, maquinillas de afeitar, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias, muebles, espejos, marcos de cuadros, productos de madera, corcho, caña, varas, mimbre, cuero, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales, o de materiales plásticos, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos (excepto brochas), materiales de fabricación de cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cadenas, redes, tiendas de campaña, toldos, lonas, sacos y bolsas, materiales de relleno, materiales textiles fibrosos en bruto, textiles y productos textiles, ropa de cama y de mesas, alfombras, felpudos, esterás, linóleo y otros revestimientos de suelos, adornos para pared (no textiles).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ Solicitud: 16-26792
 2/ Fecha de presentación: 01-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZTE Corporation
 4.1/ Domicilio: ZTE Plaza, Keji Road South, Hi-Tech Industrial Park, Nanshan District, Shenzhen, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZTE Y DISEÑO

ZTE
 Tomorrow never waits

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Difusión de programas de televisión; envío de mensajes; comunicaciones telefónicas; radiotelefonía móvil; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de teleconferencia; servicios de videoconferencia; comunicaciones por redes de fibra óptica; alquiler de módems; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogado **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ Solicitud: 16-26790
 2/ Fecha de presentación: 01-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZTE Corporation
 4.1/ Domicilio: ZTE plaza, Keji Road South, Hi-Tech Industrial Park, Nanshan District, Shenzhen, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZTE Y DISEÑO

ZTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Difusión de programas de televisión; envío de mensajes; comunicaciones telefónicas; radiotelefonía móvil; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de teleconferencia; servicios de videoconferencia; comunicaciones por redes de fibra óptica; alquiler de módems; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogado **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

[1] Solicitud: 2016-026791
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZTE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: ZTE PLAZA, KEJI ROAD SOUTH, HI-TECH, INDUSTRIAL PARK, NANSHAN DISTRICT, SHENZHEN, P.R. CHINA, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZTE y Diseño

ZTE
 Tomorrow never waits

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Ordenadores; periféricos informáticos; monitores [hardware]; tarjetas de circuitos integrados; programas informáticos [software descargable]; aplicaciones informáticas [software descargable]; computadoras, tablet; publicaciones electrónicas descargables; agendas electrónicas; aparatos de control del franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; etiquetas electrónicas para mercancías; máquinas de dictar; máquinas de votación; marcadores de dobladillos; relojes de fichar; anillos de calibración; punteros electrónicos luminosos; tableros de conexión; emisores de señales electrónicas; aparatos de intercomunicación; instrumentos de navegación; aparatos de radio para vehículos; aparatos telefónicos; módems; vehículos (aparatos de navegación para -) [ordenadores de a bordo]; teléfonos móviles; transpondedores; teléfonos inteligentes; aparatos eléctricos de vigilancia; cámaras de video; proyectores de diapositivas; aparatos de medición; lentes ópticas; hilos eléctricos; chips [circuitos integrados]; temporizadores que no sean artículos de relojería; aparatos de control remoto; semiconductores; bobinas eléctricas; pantallas de video; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; aparatos eléctricos de conmutación; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas antirrobo; quevedos; cargadores para acumuladores eléctricos; pilas eléctricas; diapositivas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines electrotérmicos; gafas inteligentes; relojes inteligentes; rastreadores de actividades portátiles; cubiertas para teléfonos inteligentes; bastones para selfies [monopods de mano].

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-025814
 [2] Fecha de presentación: 24/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IT WEB CAPITAL
 [4.1] Domicilio: 18 SOUTH STREET LONDON W1K 1DG UNITED KINGDOM, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 689356
 [5.1] Fecha: 24/12/2015
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código de País: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SITEGROUND

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servidor de alojamiento; alojamiento de bases de datos informáticas; alojamiento de portales web; alojamiento de sitios web; alojamiento; alojamiento de páginas web personalizadas; alojamiento de plataformas, alojamiento de sitio web en internet; diseño de bases de datos; servicios de diseño de página web; construcción de portales web; diseño de sitios web; planificación de sitios informáticos [sitios web]; consultoría en el campo de la planificación de sitios informáticos [sitios web]; diseño de sitios web de internet.; servicios tecnológicos relacionados con las redes informáticas; servicios relativos al software de ordenador de las consultas; servicios de consultoría en el campo del diseño, desarrollo y uso de equipos informáticos; gráficos por ordenador de diseño; creación, mantenimiento y hospedaje de sitios web de terceros; diseño, creación, mantenimiento, mantenimiento de sitios web para terceros; mantenimiento de sitios web y de alojamiento web de servicios en línea para los demás; construcción y mantenimiento de sitios web; actualización de sitios web para terceros; creación y mantenimiento de sitios web; diseño de páginas principales y sitios web.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2016.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 28882-2017
 2/ Fecha de presentación: 04/julio/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Almirall, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 3647459
 5.1/ Fecha: 18 Ene. 2017
 5.2/ País de Origen: España
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: almirall y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde (Pantone 2239) y Azul (Pantone 295), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 25478-2017
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mycorrhizal Applications LLC
 4.1/ Domicilio: 710 NW E Street, Grants Pass, OR 97526, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYCOAPPLY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Enmiendas de suelo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-5314
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stulz GmbH
 4.1/ Domicilio: Holsteiner Chaussee 283, 22457 Hamburg, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STULZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Aparatos de refrigeración, humidificación, deshumidificación, calefacción, generación de vapor y ventilación; aparatos para agua caliente y fría, aparatos de generación y ventilación; aparatos para la generación de agua caliente y fría; aparatos para el suministro de aire fresco; aparatos para la recuperación de calor; unidades de aire acondicionado; enfriadores de agua; aparatos de ventilación, calefacción y aire acondicionado (aireador).

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-29990
 2/ Fecha de presentación: 11-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUROFERT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2017
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-35843
 2/ Fecha de presentación: 17-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4 Limited Parkway, Reynoldsburg Ohio 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VANILLA LACE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Perfume, agua de perfume, agua de tocador, aceites esenciales para uso personal, aceites de masaje, splash para el cuerpo, mist corporal, rociador para el cuerpo, exfoliación corporal, enjuague corporal, jabón corporal, crema corporal, loción corporal, polvos para el cuerpo, baño de burbujas, bombas para el baño, jabones corporales, gel de ducha, jabón de mano, crema de mano, loción para manos, cosméticos, productos para el cuidado del cabello; preparaciones para broncearse; preparaciones autobronceadoras y preparaciones no medicinales para el cuidado del sol.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 26553-2017
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTEGRACIONES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWISTER

TWISTER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insectidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ No. Solicitud: 33318-2017
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTEGRACIONES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STIGMAR XTRA

STIGMAR XTRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insectidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ No. Solicitud: 26745-2017
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RONMEL OMAR SANCHES AYALA
 4.1/ Domicilio: Barrio El Centro, Tambla, departamento de Lempira
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Café Montelargo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "Café y 100% Tambleño".

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Eduardo Pinto Chinchilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ No. Solicitud: 31130-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS CAMIFER
 4.1/ Domicilio: Aldea de Flores, a 300 Mts. de Látexos La Primavera, municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mamá Osa y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica "el sabor de la abuela"

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Eduardo Pinto Chinchilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ No. Solicitud: 26552-2017
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH
 4.1/ Domicilio: Schleswiger Strasse 8, D-21465, Reinbek, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Alemania.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPECTOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reivindicación de los colores Anaranjado y Negro, con la figura de una lupa y un escarabajo.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insectidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.

12/ Reservas: No se reivindica "Insecticida Agrícola" que aparece en etiq.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017

1/ Solicitud: 2017-014755
 2/ Fecha de presentación: 27/3/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAFETERÍA SAN CARLOS
 4.1/ Domicilio: Barrio El Centro, municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA FUENTE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOSÉ EDUARDO PINTO CHINCHILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "CAFÉ".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-032852

[2] Fecha de presentación: 28/07/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES CONCERN, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Colonia Viera, apartamento Viera #1, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CICUMBA

CICUMBA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Restaurantes, centro comercial, tienda de café, cafeterías, comercios varios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PARIS EDUARDO DUBÓN ACOSTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2017.

[12] Reservas: Se trata de un establecimiento.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041538

[2] Fecha de presentación: 14/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NORDELAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRAGA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUILLERMO ALBERTO BOGRÁN CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041537

[2] Fecha de presentación: 14/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NORDELAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

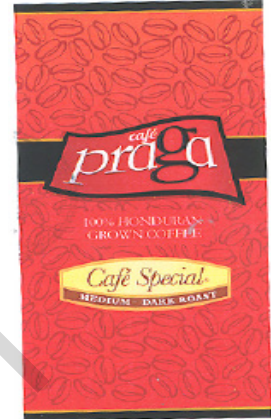
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRAGA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUILLERMO ALBERTO BOGRÁN CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041535

[2] Fecha de presentación: 14/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NORDELAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON BETO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUILLERMO ALBERTO BOGRÁN CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-34864
 2/ Fecha de presentación: 11-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50200 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY TATTOO BY ARABELA

LADY TATTOO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/9/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-34862
 2/ Fecha de presentación: 11-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50200 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMOURETT AURA

AMOURETT AURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-34863
 2/ Fecha de presentación: 11-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50200 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA PERSONALITY

ARABELA PERSONALITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-09-17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-32278
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50200 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA LIBERTY

ARABELA LIBERTY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-33203
 2/ Fecha de presentación: 31-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONCER

BONCER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-9-17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 28 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2016-018343
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 28.5 CARRETERA A SONSONATE NO. 125, LOURDES COLÓN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALSASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege el placer en tu hogar.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-018344
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 28.5 CARRETERA A SONSONATE NO. 125, LOURDES COLÓN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PLACER EN TU HOGAR

EL PLACER EN TU HOGAR

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se usará con la marca ALSASA Y DISEÑO, clase 7.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-018341
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 28.5 CARRETERA A SONSONATE NO. 125, LOURDES COLÓN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UMCO

UMCO

- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-18340
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 28.5 Carretera a Sonsonate No. 125, Lourdes Colón, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UMCO

UMCO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 18339-16
 2/ Fecha de presentación: 03/05/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 28.5 Carretera a Sonsonate No. 125 Lourdes Colón, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UMCO

UMCO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-9298
2/ Fecha de presentación: 01-03-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Shandong Longyue Rubber Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: (South of the Yalu River) Wenzhuang Village, Qinghe, Caoxian County, Heze City, Shandong, China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILINK & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Cubiertas de neumáticos para vehículos; automóviles (cubiertas de neumáticos para -); carcassas de neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; equipos para reparar cámaras de aire; clavos para neumáticos; neumáticos para vehículos; automóviles; antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; alarmas antirrobo para vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-10592

2/ Fecha de presentación: 09-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NAOS

4.1/ Domicilio: 505 Rue Pierre Berthier, 13855 AIX EN PROVENCE France.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABCDerm & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; cremas; desodorantes de uso personal; lociones capilares; dentífricos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el aclarado de la piel; preparaciones cosméticas para la limpieza de la piel; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el bronceado y protección de la piel; depilatorios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-10593

2/ Fecha de presentación: 09-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NAOS

4.1/ Domicilio: 505 Rue Pierre Berthier, 13855 AIX EN PROVENCE France.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABCDerm & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; preparaciones sanitarias para uso médico; productos dermatológicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-10595

2/ Fecha de presentación: 09-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NAOS

4.1/ Domicilio: 505 Rue Pierre Berthier, 13855 AIX EN PROVENCE France.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CICABIO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; preparaciones sanitarias para uso médico; productos dermatológicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/9/16.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-10594

2/ Fecha de presentación: 09-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NAOS

4.1/ Domicilio: 505 Rue Pierre Berthier, 13855 AIX EN PROVENCE France.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CICABIO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; cremas; desodorantes de uso personal; lociones capilares; dentífricos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el aclarado de la piel; preparaciones cosméticas para la limpieza de la piel; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el bronceado y protección de la piel; depilatorios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/10/16.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

1/ Solicitud: 13773-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, 20129 Milano, Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE & GABBANA

DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, perfumes, perfumes sólidos, desodorantes para uso personal, jabones, jabones líquidos, barras de jabón, gel de baño de burbujas, dentífricos, champús, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones para ondular y aplicar permanentes para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, cremas para la cara, máscara de pestañas, delineador de ojos, sombras de ojos, lápices de maquillaje, mascarillas naturales de belleza, brillos de labios, bases, cremas para el cuerpo, esmalte de uñas, endurecedores de uñas, aceites y lociones de bronceado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 13774-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, 20129 Milano, Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE & GABBANA

DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Anteojos; gafas de sol; monturas de anteojos; lentes; lentes de contacto; estuches para anteojos; cadenas para anteojos; instrumentos y aparatos ópticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 14473-16
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, 20129 Milano, Italy.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCISIMO DOLCE & GABBANA

DOLCISIMO DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Cosméticos, perfumes, perfumes sólidos, desodorantes para uso personal, jabones, jabones líquidos, barras de jabón, gel de baño de burbujas, dentífricos, champús, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones para ondular y aplicar permanentes para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, cremas para la cara, máscara de pestañas, delineador de ojos, sombras de ojos, lápices de maquillaje, mascarillas naturales de belleza, brillos de labios, bases, cremas para el cuerpo, esmalte de uñas, endurecedores de uñas, aceites y lociones de bronceado.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-19970
 2/ Fecha de presentación: 13-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOVERT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ctra. C-12, km. 150,5 25137 CORBINS (LLEIDA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANVERT

MANVERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos y fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 32580-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birschweg 2 4253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARELIO

CARELIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 2015-26101
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE LEVANTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial Castilla, vial 5, s/n 46380 CHESTE (VALENCIA) ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGROCELHONE

AGROCELHONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; desinfectantes; productos esterilizantes para suelos; pastillas de fumigación; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2015-040444
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNIVERSE TECHNOLOGIES, LLC.
 [4.1] Domicilio: 8125 HIGHWOODS PALM WAY, TAMPA, FLORIDA 33647, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYNIVERSE

SYNIVERSE

[7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios para brindar seguridad y protección de cualquier medio electrónico incluyendo la prevención del fraude y de gestión de autenticación, servicio de detección de fraude en el ámbito de las telecomunicaciones y de telecomunicaciones de facturación y pagos; servicios de seguridad para la protección de redes y sistemas de telecomunicaciones; autenticación, emisión y validación de certificados digitales; servicios de verificación de identificación la prestación de servicios de autenticación de usuarios para las telecomunicaciones y las transacciones de comercio electrónico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-4095
 2/ Fecha de presentación: 28-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Maxam Holdings Sarl
 4.1/ Domicilio: 41, Boulevard Royal L-2449, Grand Duchy of Luxembourg Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXAM & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:

Llantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 2016-5185
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Healthtex Apparel Corp.
 4.1/ Domicilio: 100 West 33rd Street, Suite 1012 New York, N.Y. USA 10001.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHTEX & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, a saber, nanas para bebés [prendas de vestir], blusas, mallas, botitas (calzado de lana para bebés), abrigo, baberos de tela, monos, peleles, calzado, sombreros, guantes, prendas de calcetería, jerseys (prendas de vestir), chaquetas, ajueres de bebé, mallas (leggings), overoles, camiones, camisas de dormir, pijamas, pantalones, mamelucos, pantalones cortos, calcetines, trajes de baño, suéteres, bañadores, chalecos, camisas, chaquetas resistentes al viento, faldas y overoles cortos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/09/16.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 16-10596
 2/ Fecha de presentación: 09-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NAOS
 4.1/ Domicilio: 505 Rue Pierre Berthier, 13855 AIX EN PROVENCE France
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHOTODERM

PHOTODERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; cremas; desodorantes de uso personal; lociones capilares; dentífricos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el aclarado de la piel; preparaciones cosméticas para la limpieza de la piel; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el bronceado y protección de la piel; depilatorios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2016-034584
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BESTON COLOMBIA S.A.S.
 [4.1] Domicilio: Calle 14, No. 19-92, Oficina 2-03, Bogotá, D.C., Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BESTON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Pilas y cargadores, memorias USB, MP3, MP4, equipos de sonido, reproductores de DVD, reproductores de VCD, aparatos de televisión, aparatos telefónicos, accesorios para teléfonos celulares a saber cargadores de batería, estuches, ganchos para cinturón, auriculares, pantallas, baterías, antenas y artículos de programación, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, contestadores telefónicos, computadoras, programas de computador.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-29377
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ILSA-FRIGO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Andrés 24, Col. San Andrés, Deleg. Azcapotzalco C.P. 02020, Ciudad de México México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILSA FRIGO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Margarinas; leche condensada; crema batida tipo Chantilly (hecha a base de grasa vegetal); jarabe de tres leches.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-08-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-18441
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sihl GmbH
 4.1/ Domicilio: Kreuzauer Strasse 33, 52355 Düren, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: DE 30 2015 058 605.6
 5.1 Fecha: 06/11/2015
 5.2 País de Origen: Alemania
 5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIHL DESIGN2WALL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se solicita prioridad alemana n° DE 30 2015 058 605.6, solicitada el 6 de noviembre de 2015.
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:

- Materias textiles no tejidas, a saber no-tejidos en forma de bandas y hojas, revestidos para ser imprimibles en procesos de impresión digital, en particular en procesos de impresión con tóner y por chorro de tinta, opcionalmente revestidos en su parte posterior con cola vegetal; todos los productos mencionados anteriormente no-tejidos o tejidos de fibra de vidrio para uso textil.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-09-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-18442
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sihl GmbH
 4.1/ Domicilio: Kreuzauer Strasse 33, 52355 Düren, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: DE 30 2015 058 605.6
 5.1 Fecha: 06/11/2015
 5.2 País de Origen: Alemania
 5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIHL DESIGN2WALL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se solicita prioridad alemana n° DE 30 2015 058 605.6, solicitada el 6 de noviembre de 2015.
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Papel pintado; papel pintado de materias textiles; revestimientos de materias textiles para paredes y decoraciones, todos los productos mencionados anteriormente, no-tejidos o de tejidos de fibra de vidrio para uso textil, opcionalmente revestidos en su parte posterior con cola vegetal; todos los productos mencionados anteriormente, en particular para la impresión en procesos de impresión digital, en particular en procesos de impresión con tóner y por chorro de tinta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-09-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 16-19971
 2/ Fecha de presentación: 13-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SICHUAN TYRE & RUBBER CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 568 Chuanxiang Road, Yangma Town, Jianyang City, Sichuan Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAIDA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Cámaras de aire para neumáticos; cubiertas de neumáticos para vehículos; carcasas de neumáticos; neumáticos; equipos para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; clavos para neumáticos, bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07-02-17.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 2016-33902
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Globalex Sistemas Informáticos, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: San José, Curridabat, calle 77, avenida 22 y 24 en oficinas del Bufete LBA Abogados.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBACORP & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 2016-33901
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Globalex Sistemas Informáticos, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: San José, Curridabat, calle 77, avenida 22 y 24 en oficinas del Bufete LBA Abogados.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBALEX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-026789
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZTE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: ZTE PLAZA, KEJI ROAD SOUTH, HI-TECH INDUSTRIAL PARK, NANSHAN DISTRICT, SHENZHEN, P.R. CHINA, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Ordenadores; periféricos informáticos; monitores [hardware]; tarjetas de circuitos integrados; programas informáticos [software descargable]; aplicaciones informáticas [software descargable]; computadoras tablet, publicaciones electrónicas descargables; agendas electrónicas; aparatos de control del franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; etiquetas electrónicas para mercancías; máquinas de dictar; máquinas de votación; marcadores de dobladillos; relojes de fichar; anillos de calibración; punteros electrónicos luminosos; tableros de conexión; emisores de señales electrónicas; aparatos de intercomunicación; instrumentos de navegación; aparatos de radio para vehículos; aparatos telefónicos; módems; vehículos (aparatos de navegación para-) [ordenadores de a bordo]; teléfonos móviles; transpondedores; teléfonos inteligentes; aparatos eléctricos de vigilancia; cámaras de video; proyectores de diapositivas; aparatos de medición; lentes ópticas; hilos eléctricos; chips [circuitos integrados]; temporizadores que no sean artículos de relojería; aparatos de control remoto; semiconductores; bobinas eléctricas; pantallas de video; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; aparatos eléctricos de conmutación; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas antirobo; quevedos; cargadores para acumuladores eléctricos; pilas eléctricas; diapositivas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines electrotrémicos; gafas inteligentes; relojes inteligentes; rastreadores de actividades portátiles; cubiertas para teléfonos inteligentes; bastones para selfies [monopods de mano].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-035886
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVA BRANDS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 14 RUE DES BAINS L-1212 LUXEMBOURG, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores; Magenta, Amarillo y Azul.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 2016-35887
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nova Brands, S.A.
 4.1/ Domicilio: 14A rue des Bains L-1212 Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores: Magenta, Amarillo y Azul.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar Castellanos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

1/ Solicitud: 17-32287
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESGUARDA SRL.
 4.1/ Domicilio: 25 de mayo 555 piso 17, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESGUARDA

RESGUARDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial todos ellos relativos a ética, investigaciones internas de fraudes, irregularidades, clima laboral y contingencias asociadas. Agencias de información comercial; análisis del precio de costo; asesoramiento en dirección de empresas; asistencia y consultoría en la dirección de negocios; consultoría profesional en negocios; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; investigación comercial; asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales; peritajes comerciales; transcripción de comunicaciones; consultoría en materia de recursos humanos; contabilidad; recopilación de estadísticas; expertos en rendimiento; provisiones económicas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 17-28174
 2/ Fecha de presentación: 27-06-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 072434
 5.1/ Fecha: 05 May. 2017
 5.2/ País de Origen: Jamaica
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEDDIT

BEDDIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación, diseño y desarrollo de software, sensores y dispositivos para el seguimiento de patrones de sueño, bienestar general, información de salud y variables ambientales; análisis, medición y seguimiento de variables relacionadas con el sueño, higiene del sueño, patrones de sueño, calidad del sueño, investigación del sueño, sonidos respiratorios, movimientos respiratorios, frecuencia cardíaca, movimientos de las extremidades, actividad de movimiento, vida sana, entrenamiento físico, bienestar general, variables de salud y ambientales, tales como temperatura, luz, calidad del aire y ruido ambiental; diseño y desarrollo de hardware y software; programación de software.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-032316
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PERMODA, LTDA.
 [4.1] Domicilio: CALLE 17 A No. 68 D-88, SECTOR MONTEVIDEO, BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONTO

PRONTO

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prenda de vestir tales como: abrigos, bandanas (pañuelos para el cuello), bandas para la cabeza, bañadores, pantuflas de baño, sandalias de baño, trajes de baño, bañadores, bodis (ropa interior), boinas, cañas de botas, botas con cordones, bufandas, calcetines, calentadores de piernas, calzado, calzado de playa, calzas [leggings], canesúes de camisa, camisa, camisas de manga corta, camisetas de deporte, camisetas de manga corta, camisolas, capuchas, chalecos, chalets, chaquetas, chaquetones, cinturones, corbatas, corpiños (ropa interior), ropa de imitación de cuero, estolas [pieles], faldas, faldas short, gabanes, gabardinas, guantes, jerseys, pantalones, lencería, pantalones largos, pantuflas, pañuelos de bolsillo, pañuelos de cuello, pareos, chaquetas, pijamas, sombreros, tacones, zapatos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2017-004409
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 601 MIDLAND AVENUE, RYE, NY 10580, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A CREATED EXCLUSIVELY FOR YOU Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios; administración de empresas; trabajos de oficina; comercialización: de productos al por menor de puerta a puerta, servicios de distribución, servicios de tienda de venta al por menor, servicios de venta al por menor por convocatoria directa de representantes independientes de ventas, tienda de telefonía en servicios a domicilio, servicios de catálogo de venta por correo, servicios interactivos de venta al por menor prestados por medio de una red de información informática global, todo en los ámbitos del cuidado de la belleza y servicios de peluquería, ropa. Artículos de tocador, cosméticos, joyas, productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, equipo de ejercicio y estado físico, artículos deportivos, libros, video y cintas de audio pregrabados, cds y artículos de regalo, sin incluir los productos en el campo de las telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con la marca de servicio denominada "AVON" Registro No. 19.940.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36780-2017
 2/ Fecha de presentación: 23 agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JanSport Apparel Corp.
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/352,283
 5.1/ Fecha: 28/02/2017
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JANSPO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Mochilas, mochilas, bolsas de lona, bolsas de tocador vendidas vacías.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 25044-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZHONGSHAN HONGXU DAILY PRODUCTS CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 148-152, Guangcheng Road, Jixi, Xiaolan Town, Zhongshan City, Guangdong Province China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Riding Tribe y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; cascos protectores; guantes de protección contra accidentes; máscaras protectoras; cascos protectores para deportes; zapatos de protección contra accidentes, irradiación y fuego; anteojos; ropa eléctrica; guantes eléctricos; zapatos eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 28880-2017
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Almirall, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 3647459
 5.1/ Fecha: 18 Ene. 2017
 5.2/ País de Origen: ESPAÑA
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: almirall y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Verde (Pantone 2239) y Azul (Pantone 295), tal como se muestra en los ejemplares

que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; champús; preparaciones no médicas para el cuidado e higiene de la piel.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 38747-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE

APPLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes; juegos y artículos de juguete; juegos de cartas; unidades electrónicas de juegos portátiles, juegos para computadoras; juegos de videos y aparatos de juegos de computadoras y videos, excepto que funcionan con monedas o los adaptados para uso con receptores de televisión; aparatos de musculación; fitness y máquinas y equipos de ejercicio.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 39387-2017
 2/ Fecha de presentación: 13 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2017-458
 5.1/ Fecha: 13/06/2017
 5.2/ País de Origen: Liechtenstein
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANIMOJI

ANIMOJI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes; juegos y artículos de juguete; juegos de cartas; unidades electrónicas de juegos portátiles, juegos para computadoras; juegos de videos y aparatos de juegos de computadoras y videos, excepto que funcionan con monedas o los adaptados para uso con receptores de televisión; aparatos de musculación; fitness y máquinas y equipos de ejercicio.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

1/ Solicitud: 36773-2017
 2/ Fecha de presentación: 23 agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft.
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 016476707
 5.1/ Fecha: 16/03/2017
 5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEZOVITY

MEZOVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 38560-2017
 2/ Fecha de presentación: 06 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Salzgitter Mannesmann GmbH.
 4.1/ Domicilio: Eisenhuettenstrasse 99, 38239 Salzgitter, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Hardware de metal; materiales y elementos de construcción y edificación de metal; materiales no procesados y semielaborados de metal, no especificado para su uso; puertas y ventanas metálicas; estructuras y edificios transportables de metal; contenedores de transporte y embalaje de metal; partes y accesorios para todos los productos mencionados, incluidos en esta clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El Registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36803-2017
 2/ Fecha de presentación: 24 agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: +N NITRO EXPAND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36772-2017
 2/ Fecha de presentación: 23 agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft.
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 016470072
 5.1/ Fecha: 15/03/2017
 5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEZATARGA

MEZATARGA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 38559-2017
 2/ Fecha de presentación: 06 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Salzgitter Mannesmann GmbH.
 4.1/ Domicilio: Eisenhuettenstrasse 99, 38239 Salzgitter, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mannesmann

Mannesmann

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Hardware de metal; materiales y elementos de construcción y edificación de metal; materiales no procesados y semielaborados de metal, no especificado para su uso; puertas y ventanas metálicas; estructuras y edificios transportables de metal; contenedores de transporte y embalaje de metal; partes y accesorios para todos los productos mencionados, incluidos en esta clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El Registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36776-2017
 2/ Fecha de presentación: 23 Agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: APPLE INC.
 4.1/Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes; juegos y artículos de juguete; juegos de cartas; unidades electrónicas de juegos portátiles; juegos para computadoras, juegos de video y aparatos de juegos de computadoras y videos, excepto que funcionan con monedas o los adaptados para uso con receptores de televisión; aparatos de musculación; fitness y máquinas y equipos de ejercicio.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 19-10-2017.

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36781-2017

2/ Fecha de presentación: 23 Agosto 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: JanSport Apparel Corp.

4.1/Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington Delaware 19810, Estados Unidos de América.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 87/352,275

5.1/Fecha: 28/02/2017

5.2/País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: JANSPOUT COMPANY SEATTLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Mochilas, mochilas, bolsas de lona, bolsas de mano.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-10-2017.

12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36775-2017

2/ Fecha de presentación: 23 Agosto 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: APPLE INC.

4.1/Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa; calzado; sombrerería; camisas, camisetas, sudaderas, trajes de jogging, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, ropa impermeable, baberos de tela, faldas, blusas; vestidos, tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, impermeables, trajes de nieve, corbatas, vestidos, sombreros y gorras, viseras, cinturones, pulseras, bufandas, ropa para dormir, pijamas, lencería, ropa interior, botas, zapatos, zapatillas, botines, zapatillas, trajes de baño; ropa a prueba de agua, impermeables; trajes de disfraces y disfraces de halloween; ropa de bebé; medias; guantes.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 24/10/2017.

12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36778-2017

2/ Fecha de presentación: 23 Agosto 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ELASTOVOLUMERIC

ELASTOVOLUMERIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 19-10-2017.

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 36782-2017

2/ Fecha de presentación: 23 Agosto 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: JanSport Apparel Corp.

4.1/Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: JANSPOUT

JANSPOUT

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Bolsas de almuerzo no de papel.

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-10-2017.

12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 No. 34,502 La Gaceta

1/ Solicitud: 38749-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON VIVA LA VITA

AVON VIVA LA VITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 25046-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZHONGSHAN HONGXU DAILY PRODUCTS CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 148-152, Guangcheng Road, Jixi, Xiaolan Town, Zhongshan City, Guangdong Province China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Riding Tribe y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos; hugguetes; bolsas de golf, con o sin ruedas; aparatos de musculación; máquinas para ejercicios físicos; guantes para juegos; acolchados protectores [partes de trajes deportivos]; protectores de rodilla [artículos deportivos]; faja deportiva; botas de patinaje con patines adjuntos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-012344
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.
 [4.1] Domicilio: 100 LAKE HART DRIVE-3500, ORLANDO, FLORIDA 32832, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRU

CRU

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

1/ Solicitud: 32493-2017
 2/ Fecha de presentación: 27 -07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hero AG.
 4.1/ Domicilio: 5600 Lenzburg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 58616/2017
 5.1/ Fecha: 06 Jul. 2017
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hero y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para bebés; bebidas para bebés; alimentos y bebidas para niños; complementos alimenticios para bebés; fórmula infantil; fórmula de leche para bebé; leche para bebés; sustituto de la leche materna; sustituto de leche para bebés; leche en polvo para bebés; alimentos complementarios para bebés; alimentos sin gluten para bebés; alimentos aditivos y alimentos sin gluten, todos adaptados para uso médico; suplementos nutricionales; alimentos dietéticos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos de proteínas; alimentos adaptados para uso médico para enfermos y los diabéticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Se reivindica los colores Azul y Blanco de la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-014232
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SQM EUROPE N.V.
 [4.1] Domicilio: HOUIDOK-NOORDKAAI 25A, 2030 ANTWERP, Bélgica.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SQM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la industria y la ciencia; así como en la piscicultura, la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes; preparaciones fertilizantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Blanco, Verde claro y Verde oscuro. No se reivindica la frase "The Worldwide Business Formula" que se muestra en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2017.